



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO QUE DESECHAN DIVERSAS PROPOSICIONES EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN A PERSONAS TATUADAS, CON PERFORACIONES Y CON PREFERENCIAS SEXUALES DIFERENTES, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 81, numeral II, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 19 de febrero de 2015, la diputada María del Carmen García de la Cadena Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo, por la que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de dotar de mayor información a la sociedad en general sobre el tema de modificación corporal (tatuajes y perforaciones).

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la proposición con punto de acuerdo referida fuera remitida a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen, siendo recibida en este órgano legislativo en fecha 20 de febrero de 2015.

B. El 24 de febrero de 2015, la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó dos proposiciones con punto de acuerdo, una por la que se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para que realice un



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

estudio sobre la discriminación actual de las personas con tatuajes en el país, así como una campaña publicitaria que fomente el respeto y tolerancia a las personas tatuadas, la otra, por la que se exhorta al mismo CONAPRED para que realice una campaña publicitaria que fomente el respeto y tolerancia de las personas con preferencias sexuales diferentes.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que ambas proposiciones con punto de acuerdo fueran remitidas a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen, siendo recibidas en esta Comisión en fecha 25 de febrero de 2015.

II. Finalidad de las proposiciones con punto de acuerdo

A. Proposición relativa a las modificaciones corporales (tatuajes y perforaciones)

La proposición con punto de acuerdo de la diputada García de la Cadena Romero se compone de un exhorto, mismo que se transcribe:

Único. *Se exhorta a las secretarías de Gobernación y de Educación Pública, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de dotar de mayor información y conocimiento a la sociedad en general sobre el tema de modificación corporal (tatuajes y perforaciones), así como para evitar que sean discriminados quienes se someten a estas modificaciones.*

La proponente sustenta su proposición con base en las siguientes consideraciones:

Argumenta en torno a la discriminación que este fenómeno se practica diariamente y que se ha buscado combatirlo de diversas maneras. Indica que existen grupos más vulnerables ante la discriminación, entre ellos, [...] *las personas que han realizado alguna modificación corporal, en específico, quienes son portadoras de tatuajes y/o perforaciones [...]*

Acto seguido, la proponente señala qué se entiende por tatuaje de acuerdo con la Real Academia Española, así como el sentido y alcance que suele dársele a los mismos. La proponente, realiza lo propio con el tema de las perforaciones.



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

Destaca que hoy día existen multitud de prejuicios en torno a estos elementos donde [...] *no es muy bien visto -Indicando que- no debemos juzgar a las personas por su apariencia, sabemos que lo diferente causa temor pero no debemos manifestarlo como marginación [...]*

Agrega que con el objetivo de prevenir estos hechos fue expedida la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación cuyo artículo 2º dispone la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

En razón de lo anterior, deriva que [...] *es de suma importancia que como sociedad trabajemos con más información, nuestra cultura, el hecho de que una persona porte un tatuaje o perforación, no implica que las aptitudes, actitudes y conocimientos sean limitados o no cuenten con los mismos valores y educación que alguien que no se halla sometido a este tipo de modificaciones corporales, es esencial que trabajemos juntos para erradicar este tipo de discriminaciones [...]*

B. Proposición relativa a las personas tatuadas

La proposición con punto de acuerdo de la diputada Quiroga Anguiano, relativa a las personas tatuadas se compone de dos exhortos, mismos que se transcriben:

Primero. *Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación realice un estudio detallado, profesional y analítico de las personas discriminadas en México por tener tatuajes.*

Segundo. *Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación realice una campaña publicitaria que fomente el respeto y tolerancia de las personas con tatuajes y que la misma sea difundida en los diferentes medios de comunicación masiva, así como dentro de las diversas dependencias de gobierno federal y local.*

La proponente sustenta su proposición con base en las siguientes consideraciones:

Indica que la discriminación es un gran problema que existe en nuestro país, el cual por cierto fomenta la división y discordia. Señala que sus causas son



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

variables y nos impide como nación apreciar la gran riqueza que posee nuestro país.

Acto seguido se refiere al papel de los tatuajes a lo largo de la historia, así como también la discriminación que se ha dado desde tiempos de la antigua Grecia y Roma donde se marcaba a los prisioneros de guerra, a los esclavos y a los criminales. Señala que existe un *“estigma” por [...] asociar lo malo o visceral con el tatuaje -lo que se- ha trasladado hasta nuestra actualidad y ha adoptado un fuerte arraigo en la costumbre mexicana [...]* Agrega que en nuestra sociedad *[...] se prejuzga bajo métodos poco claros, como personas desaseadas, rebeldes, conflictivas y peligrosas. Se les asocia con el consumo de estupefacientes y portadores de enfermedades. E incluso se les atribuye una discapacidad o que no pueden practicar tareas o actividades de forma limpia, sana o justa. Bajo esta premisa, se les niegan oportunidades, se les juzga por el aspecto físico y en consecuencia, se discrimina por su condición [...]*

Sin citar fuente, señala que *[...] tan sólo en el Distrito Federal, para 2013, 4 por ciento de las denuncias realizadas ante la Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, fueron hechas por personas discriminadas por tener tatuajes o perforaciones, que si bien puede resultar un mínimo porcentaje, también es cierto que esas minorías deben ser atendidas con prontitud [...]*

Allende lo dicho, la proponente refiere el trato que las personas tatuadas reciben en nuestra sociedad y cómo se desconoce la real dimensión de ese arte. Adicionalmente, indica que es al CONAPRED a quien le corresponde diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones que prevengan y eliminen tal conducta abusiva, de tal suerte que debe ser el CONAPRED la institución que establezca campañas que promuevan y fomenten el respeto de los derechos de las personas con tatuajes.



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

C. Proposición relativa a las personas con preferencias sexuales diferentes

La proposición con punto de acuerdo de la diputada Quiroga Anguiano relativa a las personas con preferencias sexuales diversas se compone de dos exhortos, mismos que se transcriben:

Primero. *Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a realizar una campaña que fomente el respeto y tolerancia de las personas con preferencias sexuales diferentes.*

Segundo. *Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación que la campaña publicitaria que realice respecto al tema de la diversidad sexual, sea difundida en los diferentes medios de comunicación masiva así como dentro de las diversas dependencias de gobierno federal y local para mayor difusión.*

La proponente sustenta su proposición con base en las siguientes consideraciones:

Señala la diputada proponente que desde el año 1990, la Organización Mundial de la Salud [...] excluyó a la homosexualidad de la clasificación estadística internacional de enfermedades y otros problemas de salud, convirtiéndose en uno de los primeros grandes pasos legales para reconocer esta preferencia a nivel mundial [...]

Agrega que a partir de ello han tenido lugar diversas modificaciones a los ordenamientos jurídicos, así como “cambios de costumbres en la sociedad” De este modo, señala que el día 29 de abril del año 2003 se aprobó en México la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en noviembre de 2006 fue promulgada la Ley de Sociedades de Convivencia en el Distrito Federal. Ordenamientos que, pese a no ser completos constituyen un gran avance en el tema de la discriminación.

Así también, destaca diversas modificaciones a los ordenamientos de los Estados de Coahuila y del Distrito Federal, junto con la adopción nacional del día 17 de mayo de 2010 como “Día por la tolerancia y el respeto a las diferencias.”



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

Con base en lo anterior, la diputada proponente destaca que si bien se dispone de una normativa en la temática, aún perviven en el país tabúes y mucho desconocimiento del tema dentro de la población, por ello, destaca que su propuesta [...] *busca difundir entre los mexicanos la existencia de este sector social vulnerable, fomentando el respeto e igualdad de sus derechos, la tolerancia y la buena convivencia en la sociedad, de tal forma que se permita la incorporación a una sociedad plural en armonía y fuera de toda discriminación [...]*

Finalmente, agrega que [...] *el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es la autoridad responsable, de acuerdo al artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones que prevengan y eliminen tal conducta abusiva, de tal suerte que es ella la única en establecer una campaña que promueva y fomente el respeto de los derechos de las personas con preferencias sexuales diversas. En este contexto, resulta necesario que como autoridad encargada de velar por sus derechos, se realice una difusión informada y respetuosa en los diversos espacios públicos y privados de todas las entidades federativas del país, para que sus derechos se hagan del conocimiento público y se fomente la tolerancia a los mexicanos para una mejor cohesión social [...]*

IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Esta Comisión de Derechos Humanos se ha pronunciado en repetidas ocasiones en el sentido de condenar los hechos discriminatorios que se siguen cometiendo en nuestro país y, al mismo tiempo, ha emprendido medidas contundentes desde el ámbito legislativo a fin de que pueda erradicarse esta práctica en nuestro país.

De este modo, el pasado 20 de marzo de 2014 fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación” En cuyo proceso legislativo la presente Comisión de Derechos Humanos tuvo un activo y preponderante papel.

La reforma en cuestión redefine la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, incluyendo elementos del derecho internacional, recomendaciones y observaciones internacionales formuladas, así como un nuevo diseño al



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

CONAPRED que le permita hacer efectivas con mayor fortaleza sus atribuciones encomendadas.

Ello da cuenta del compromiso que esta Comisión ha asumido en el tópico de la discriminación. Ahora bien, en el caso particular de las proposiciones con punto de acuerdo sujetas a estudio, se coincide plenamente con los postulados de las proponentes, más sin embargo, tras un minucioso estudio, análisis y reflexión, se ha llegado a la conclusión que deben de ser dictaminadas en sentido negativo. Las razones que nos han llevado a esta conclusión son las siguientes:

Primero. El CONAPRED realiza ya diversas campañas para evitar la discriminación de la que son objeto las personas con tatuajes, perforaciones y que poseen preferencias sexuales diferentes. Incluso, se ha pronunciado en repetidas ocasiones a fin de condenar estos actos que atentan contra la dignidad de las personas¹. En este sentido, el CONAPRED ha emprendido ya acciones en la materia. Por lo que su proceder no ha sido omiso en este tema.

En el caso del exhorto dirigido a la *“Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”* a efecto de dotar mayor información y conocimiento a la sociedad en general sobre el tema de modificación corporal, debe indicarse que, conforme a la propia Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que la diputada proponente cita, corresponde esta labor de promoción al propio CONAPRED quien es la institución especializada en el tema de la discriminación. No obstante, al CONAPRED ya realiza acciones en este sentido por lo que carece de materia el pedimento.²

¹ Véase: nota del diario Universal “Conapred censura prejuizar tatuajes” viernes 16 de julio de 2010, consultado online en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/179085.html>

² En pláticas con personal del CONAPRED, a este Presidencia se le comunicó que, entre las campañas que realiza el CONAPRED en este tópico se encuentran las siguientes: **Campaña nacional “#SinTags, la discriminación no nos define”**, la cual “es una campaña derivada del Movimiento Discurso Sin Odio, (“No Hate Speech Movement”) iniciado y dirigido por el Consejo de Europa entre 2012 y 2014; la cual a su vez forma parte del proyecto “Jóvenes que Combaten el Discurso de Odio en Línea” implementada a nivel internacional. Entre los ejes temáticos de la campaña nacional “#Sin Tags, la discriminación no nos define”, se encuentra el denominado “Sin Homofobia”, mediante el cual se busca crear conciencia sobre el menoscabo en los derechos y la violencia ocasionada por la intolerancia hacia la diversidad sexual. En ese sentido, este eje tiene como finalidad impulsar el respeto a las preferencias sexuales.” Otra programa es la **Campaña Internacional contra el odio No Hate (NOH8)**, la cual busca reforzar la lucha en contra del odio y



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

Segundo. En el caso del exhorto relativo a que el CONAPRED realice un estudio sobre la discriminación actual de las personas con tatuajes en el país, se indica que el CONAPRED ha previsto ya en diversos estudios realizados la variable de la discriminación por efecto de los tatuajes. Existiendo ya insumos que permiten analizar esta situación.³

Tercero. La discriminación por tatuajes (o por perforaciones) resulta ser esencialmente una discriminación por apariencia física, respecto de la cual existen muchos insumos elaborados por el CONAPRED⁴. Adicionalmente, de quererse hacer un estudio especializado sobre las personas con tatuajes, no se estaría justificando por qué se realiza este estudio frente a otros posibles como: personas con perforaciones o piercing, personas con color de pelo teñido, personas con problemas de calvicie, personas con formas de vestir diversas a las concebidas como “usuales”, entre otras tantas. No se aportan argumentos cualitativos que justifiquen la prelación para realizar un estudio especializado.

Cuarto. En el caso de las campañas publicitarias y de concientización (tatuajes, perforaciones y personas con preferencias sexuales diversas) no se aportan razones cualitativas de parte de las proponentes con las que justifiquen racionalmente su pretensión (en el caso de la diputada Quiroga Anguiano sólo, sin aportar fuentes, se indica que *“Tan sólo en el Distrito Federal, para 2013, 4 por ciento de las denuncias realizadas ante la Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, fueron hechas por personas discriminadas por tener tatuajes o perforaciones, que si bien puede resultar un mínimo porcentaje, también es cierto que esas minorías deben ser atendidas con prontitud.”*)

Al respecto, esta Comisión no niega en modo alguno que las personas con tatuajes, perforaciones o con preferencias sexuales diferentes, en efecto, muchas

con ello combatir la homofobia, el clasismo, el racismo, la misógina y la xenofobia, entre otras problemáticas.

³ Véase el Proyecto Tatuajes, Arte, Identidad y Discriminación que realiza el CONAPRED.

⁴ Véanse las Encuestas Nacionales Sobre la Discriminación en México que realiza el CONAPRED en la que se prevé esta variable. Así también, el “Reporte sobre la discriminación en México, 2012” del CONAPRED en el que se indica: “Los tatuajes tienen una connotación negativa para los empleadores, pues, en muchas ocasiones consideran que quien posee alguno representa un alto riesgo delictivo, con lo que se deja de lado la capacidad que pueden tener para desempeñar un trabajo.” Pág. 74.



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

veces son víctimas de discriminación en nuestra sociedad, más ello no constituye un argumento suficiente para la procedencia de las medidas planteadas porque, por una parte son realizadas ya por el CONAPRED (directamente en el ámbito de las preferencias sexuales y mediante la discriminación por apariencia en el caso de tatuajes y perforaciones) y, por la otra, no se aportan razones cualitativas que justifiquen en el sentido del “test de proporcionalidad”⁵ su procedencia particularizada.

Lo anterior se justifica en el principio de igualdad sustantiva o material que debe guiar toda política pública, pues no existen elementos en las propuestas que permitan realizar una prelación de estos sectores con respecto a otros tantos en condición de vulnerabilidad y de continua discriminación (véase: migrantes; indígenas; personas de la tercera edad; madres solteras; minorías étnicas, religiosas o incluso políticas; personas en situación de pobreza e incluso calle; afrodescendientes; jóvenes; extranjeros; enfermos; personas con discapacidad; ex reclusos y otros tantos grupos sub representados.)

El argumento que las proponentes indican, en el sentido de que las personas con tatuajes, perforaciones o preferencias sexuales diversas son discriminadas, no puede ser considerado como un argumento que dé prelación sobre otros tantos sectores. Como es sabido, la propia naturaleza de los derechos humanos guarda particulares características, mismas que los hacen (a los derechos humanos) ser especialmente diversos a otros tópicos de la ciencia jurídica.

A diferencia de otros derechos, en el caso de los derechos humanos las decisiones nunca pueden ser tomadas únicamente bajo el criterio del principio de las mayorías, sino más bien bajo el criterio de la razón y la objetividad sustantiva, son precisamente estos los criterios bajo los cuales se erige un Estado Constitucional y Democrático de Derecho que ha colocado a los derechos fundamentales como su eje central de actuación. Luigi Ferrajoli, ha indicado que:

“De aquí la connotación “sustancial” impresa por los derechos fundamentales al Estado de derecho y a la democracia constitucional.
En efecto, las normas que adscriben... los derechos fundamentales...

⁵ Dicho Test de proporcionalidad, lo ha repetido en diversas ocasiones esta Comisión señalando que el mismo conlleva el que una medida guarde la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, que se requiere para alcanzar el objetivo planteado.



Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

son “sustanciales”, precisamente por ser relativas no a la “forma” (al quién y al cómo) sino a la “sustancia” o “contenido” (al qué) de las decisiones(o sea, al qué no es lícito decidir o no decidir). Resulta así desmentida la concepción corriente de la democracia como sistema político fundado en una serie de reglas que aseguran la omnipotencia de la mayoría. Si las reglas sobre la representación y sobre el principio de las mayorías son normas formales en orden a lo que es decidible por la mayoría, los derechos fundamentales circunscriben la que podemos llamar esfera de lo indecible: de lo no decidible que, y de lo no decidible que no... el principio formal de la democracia política, relativo al quién decide y al cómo se decide –en otras palabras, el principio de la soberanía popular y la regla de la mayoría- se subordinan a los principios sustanciales expresados por los derechos fundamentales y relativos a lo que no es lícito decidir y a lo que no es lícito no decidir”⁶

Atento a lo anterior, se requieren de elementos de orden cualitativo que permitan justificar la prelación que de un determinado sector de la población se hace en materia de derechos humanos y no únicamente la retórica discursiva de su “discriminación.”

En los casos sujetos a análisis, ciertamente las personas con tatuajes, perforaciones o preferencias sexuales diversas, se constituyen en grupos discriminados, sin embargo, en un análisis ponderado, puede advertirse que quizá existan otros sectores que cualitativamente se encuentren en situación de mayor urgencia que demanda atención inmediata como podrían ser los migrantes, los pueblos indígenas, víctimas de trata, personas con discapacidad, etcétera. Ello, resulta también esencial cuando además de la prelación cualitativa tiene que hacerse frente a una situación de costos de oportunidades (qué otro sector con mayor urgencia podría verse beneficiado con esta decisión).

⁶ FERRAJOLI, Luigi. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Ed. Trotta. Trad., de Perfecto Andrés Ibáñez. 7ª ed. Madrid, 2010. Pág. 51.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdos por los que se desechan diversas proposiciones en materia de discriminación a personas tatuadas, con perforaciones y con preferencias sexuales diferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de dotar de mayor información a la sociedad en general sobre el tema de modificación corporal (tatuajes y perforaciones), presentada por la diputada María del Carmen García de la Cadena Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que realice un estudio sobre la discriminación actual de las personas con tatuajes en el país, así como una campaña publicitaria que fomente el respeto y tolerancia a las personas tatuadas, presentada por la diputada Karen Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Tercero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que realice una campaña publicitaria que fomente el respeto y tolerancia de las personas con preferencias sexuales diferentes, presentada por la diputada Karen Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Cuarto. Archívese los asuntos indicados en el resolutivo Primero, Segundo y Tercero de este acuerdo y ténganse como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.